

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 32

*Referencia:*

*Año:* 1913

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-05-1913

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA LOS DECRETOS NUMEROS 23, 29 Y 31 DE 14 DE ABRIL, Y 5Y 13 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTARIOS DE LA LEY 20 DE ESTE AÑO, SOBRE TIERRAS BALDIAS.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 02238

*Publicada el:* 28-07-1915

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

*Palabras Claves:* Propiedad inmueble, Código Civil, Colonias, Agricultura, Reforma agraria

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.901

*Rollo:* 108

*Posición:* 1888

de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad y por el señor Cónsul Británico, fechados el 15 y el 16 de Marzo del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Kumal Bal Teckohand, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ezequiel E. Semprún ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 5 de Febrero del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Inocencio F. Ruiz, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ezequiel Cordero, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Costa Rica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente

CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ezequiel Cordero, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ezequiel E. Semprún ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Venezuela, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ezequiel E. Semprún declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Enrique Carlos Sellhorn ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Salvador, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul del Salvador y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 15 y el 18 de Marzo del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Enrique Carlos Sellhorn, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Asborne Soden ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Trinidad, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, casado, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 11 y el 26 del mes de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Asborne Soden, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Augusto González ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de San Vicente (Colonia Inglesa), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, casado, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba con los certificados extendidos por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad y por el señor Cónsul Británico.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Augusto González, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 32 DE 1913 (I)

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se adicionan los Decretos números 23, 29 y 31 de 14 de Abril, y 5 y 13 de Mayo, respectivamente, reglamentarios de la Ley 29 de este año, sobre tierras baldías.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.— Los Administradores de Tierras Baldías se abstendrán de dar curso a las peticiones de terrenos en los cuales existen moradores u ocupantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

JULIO ARJONA Q.

(I) Para conocimiento de los Administradores de Tierra se publica nuevamente este decreto.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Henry L. Lewen, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, y de tránsito en esta ciudad, por medio del presente pido a usted privilegio exclusivo de un invento de mi propiedad que se denominará: «LEWEN SYSTEM», y por un término de cinco (5) años, los cuales serán prorrogables si así conviniere a mis intereses. Esta Patente es nacional y no ha sido registrada en ningún otro país.

La patente consiste en varias planchas metálicas, que se usan en la construcción de murallas, pisos, tabiques y en general en toda clase de construcciones. La patente se hace extensiva a la manera de fabricar dichas planchas acanaladas que son suficientemente fuertes, sólidas y rígidas y ajustables a entrelazarse transversal ó longitudinalmente y las cuales se adaptan con concreto ó yeso, pues según la invención, las referidas planchas están provistas de corrugaciones ó acanaladuras en forma de cuba ó arjón.

Acompaño los documentos siguientes:

Dos diseños en blue printing de las planchas.

Dos descripciones de las mismas y de la manera de fabricarlas.

Recibos del señor Tesorero General de la República, por los que consta que se han pagado los derechos por los años de privilegio y por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según lo disponen las leyes vigentes sobre la materia.

Sírvase señor Secretario dar a esta solicitud el curso legal.

Panamá, 29 de Junio de 1915.

Henry L. Lewen.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Panamá, 30 de Junio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro correspondiente extendiéndose la respectiva Patente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 2